

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DEL HUILA**

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

Neiva, 21 de julio de 2021

DEMANDANTE: BISONTE COMPANY S.A.S.

DEMANDADO: GRUPO RAMOS CHARRY S.A.S.

RADICACIÓN: 127

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Tribunal a resolver la petición a través de la cual, el apoderado judicial de BISONTE COMPANY S.A.S., solicita prórroga del término inicialmente otorgado para prestar caución. Encuentra este Tribunal que la petición reúne los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 117 del C.G.P., pues se considera que la causa invocada por el actor para solicitar la prórroga resulta razonable y la solicitud fue presentada antes del vencimiento del término inicialmente concedido, por lo que accederá a lo peticionado.

De otro lado, vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 1563 del 12 de julio de 2012, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación y fijación de honorarios y gastos del tribunal, en caso de que no haya conciliación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Tribunal,

RESUELVE:

Primero.- Prorróguese por única vez, en ocho (8) días adicionales, el término para prestar caución concedido a la parte actora. El término adicional empezará a contabilizarse, a partir de la notificación del presente auto.

Segundo.- Señálese el día **diez (10) de agosto de 2021, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia de conciliación, de que trata el artículo 24 de la Ley 1563 del 12 de julio de 2012, advirtiéndole que deberán concurrir tanto las partes como sus apoderados.

En caso de fracasar la audiencia de conciliación y de acuerdo al artículo 25 de la ley 1563 de 2012, se procederá a realizar la audiencia de fijación de gastos y honorarios.

Se informa a las partes y sus apoderados, que el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila, tiene a su disposición, canales electrónicos para la comparecencia virtual a ésta y todas las audiencias que se programen durante el trámite arbitral. El link de ingreso es <https://cchuila.salasvirtuales.info/login>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS ARCESIO GARCÍA PERDOMO
Árbitro Presidente
(aprobado de manera electrónica)

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ
Árbitro
(aprobado de manera electrónica)

JIMENO ROJAS SÁNCHEZ
Árbitro
(aprobado de manera electrónica)

MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO
Secretaria